



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 047-2022, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE INSPECCIÓN INDEPENDIENTE DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO IMPORTADOS PARA EL CONSUMO INDUSTRIAL, EL COMERCIO, DE TRANSPORTE Y DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), DE REFERENCIA MICM-CCC-LPN-2022-0003.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día trece (13) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers Gonzalez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso de **Contratación de Empresa de Inspección Independiente de Combustibles y Derivados del Petróleo Importados para el Consumo Industrial, el Comercio, de Transporte y de Generación de Energía Eléctrica para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)** bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proceso de referencia: **MICM-CCC-LPN-2022-0003**.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** inició la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su*


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 1) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: Licitación pública. Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales.*

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de la Licitación Pública Nacional por lo cual, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a través del Viceministerio de Comercio Interno ha identificado la necesidad de contratar una Empresa de Inspección Independiente de Combustibles y Derivados del Petróleo Importados para el Consumo Industrial, el Comercio, de Transporte y de Generación de Energía Eléctrica para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), aprobó mediante Acta No.021-2022 de fecha 30 de marzo del año 2022, el inicio de la contratación de referencia y el pliego de condiciones específica que asiste este proceso.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la convocatoria realizada en fecha 25 de abril del año Dos Mil veintidós (2022), así como a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que el día diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), en presencia del Notario Público, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”* y apertura de las ofertas técnicas Sobre A.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las publicaciones realizadas se recibieron dos (2) ofertas de los siguientes oferentes:

1. AIVEPET S.R.L
2. LABORATORIO INTEGRAL LATINOAMERICANO, INC.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que la empresa **LABORATORIO INTEGRAL LATINOAMERICANO, INC** no fue habilitada para la apertura de las ofertas económicas sobre B, ya que no superó el mínimo requerido en los índices de solvencia y liquidez establecido en el pliego, en el periodo comprendido entre los años 2019-2021. En este sentido, no se solicitó la subsanación de los aspectos de Elegibilidad y Experiencia que se omitieron o presentaron errores subsanables.

CONSIDERANDO: Que el día ocho (8) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contenido de la Propuesta Económica del Oferente que había superado la primera etapa de la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y del Notario Público actuante.

CONSIDERANDO: Que el oferente **AIVEPET, S.R.L.**, presento una propuesta económica por el monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$594,000,000,00)**, ITBIS incluidos, conforme el desglose presentado a continuación:

PROCESO MICM-CCC-LPN-2022-0003				AIVEPET, S.R.L.			
LOTE	Detalle	Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final	Total RD\$
1	Inspección Independiente de Derivados de Petróleo Importado y la Cadena de Comercialización Nacional	Servicio	1	503,389,830.51	90,610,169.49	594,000,000.00	594,000,000.00
Totales							594,000,000.00

PÁRRAFO: Que, de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones, el desglose de los precios se expresa de la manera siguiente:

PROCESO MICM-CCC-LPN-2022-0003 -LOTE 1			AIVEPET, S.R.L.			
Ítems	Descripción del Servicio	Cantidad Mensual	Tarifa por Inspección	Mensual	Anual	5 Años
1	Servicio para Importadores	40	RD\$99,000.00	RD\$3,960,000.00	RD\$47,520,000.00	RD\$237,600,000.00
2	Servicio Distribuidores	40	RD\$71,500.00	RD\$2,860,000.00	RD\$34,320,000.00	RD\$171,600,000.00
3	Servicios Detallistas	40	RD\$77,000.00	RD\$3,080,000.00	RD\$36,960,000.00	RD\$184,800,000.00
Totales				RD\$9,900,000.00	RD\$118,800,000.00	RD\$594,000,000.00




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el oferente AIVEPET, S.R.L. presentó una Garantía de Seriedad de la Oferta de Seguros APS por un monto de **SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,000,000.00)**, con una vigencia de doscientos sesenta (260) días hábiles desde el 17 de junio del 2022 hasta el 17 de junio del 2023. Dicha Garantía cumple con el 1% establecido en el artículo 112, literal a del Decreto No. 543-12 y con los 90 días hábiles de vigencia requeridos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que una vez fue evaluada la oferta económica presentada por el oferente habilitado AIVEPET, S.R.L., se concluyó que los precios unitarios de la Oferta Económica presenta para el LOTE 1 se encuentran dentro del rango de contratación del mercado, cumpliendo con todos los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, no obstante de conformidad con los principios de transparencia, objetividad, celeridad y especialmente con el principio de economía y flexibilidad consagrado en el artículo 3, literal 4) de la precitada ley No. 340-06, el cual establece que las instituciones siempre se deberá realizar un balance entre perfil técnico y oferta económica buscando siempre la mejor oferta para la institución contratante, al precisar que: *“Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.”*

CONSIDERANDO: Que luego de haber analizado la oferta económica se recomienda que se adjudicara el proceso, a favor del oferente AIVEPET, S.R.L., por el monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$594,000,000.00)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones establece en su sección 3.10 Evaluación de Oferta Económica, lo siguiente:

“Una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas Ofertas Económicas “Sobre B” de los Oferentes que hayan cumplido con TODOS los criterios señalados en el numeral 3.4 Criterios de Evaluación y 3.5 Criterios de Calificación, adicionalmente que hayan superado un mínimo del 90% de la puntuación asignada a cada uno de los reglones antes mencionados.”

Los costos por servicio de inspección deberán ser presentados por los Oferentes en el formato siguiente:

- A) *TARIFAS POR TIPO DE SERVICIO PARA IMPORTADORES:*
- B) *TARIFAS POR TIPO DE SERVICIO PARA DISTRIBUIDORES:*
- C) *TARIFAS POR TIPO DE SERVICIO PARA DETALLISTAS:*

Nota A: Cada una de las tarifas arriba indicadas por tipo de servicio prestado, debe incluir de manera obligatoria los análisis correspondientes al tipo de producto a certificar, acorde a la tabla de análisis de obligatorio cumplimiento por la metodología especificada, tomando en cuenta las cantidades y tipo de muestras involucradas en cada actividad asumiendo un mínimo de cuarenta (40) inspecciones mensuales.

Nota B: El listado de los Importadores-Generadoras Electricidad, Distribuidores mayoristas Gasolina/Gasoil y Estaciones de Expendio de los tres segmentos aplicables (vigentes) figuran como apéndice I, II y III, del presente pliego de condiciones, respectivamente.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

La evaluación de la Propuesta Económica consistirá en asignar un puntaje de 100 a la Oferta Económica de menor monto, entre las ofertas habilitadas. Al resto de propuestas se le asignará puntaje según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = \frac{\text{Precio oferta más baja} \times 100}{\text{Precio ofertado}}$$

La oferta económica tiene una ponderación del 25% de la puntuación total a tomar en consideración para fines de adjudicación."

<u>Monto de las propuestas en RD\$</u>	<u>Calificación</u>	<u>Ponderación</u>
<u>Menor precio ofertado</u>	100 puntos	25%
<u>Las demás propuestas</u>	$\frac{\text{Precio oferta más baja} \times 100}{\text{Precio ofertado}}$	<u>Puntuación Obtenida X 0.25</u>

CONSIDERANDO: Que el Desglose de Costos por Servicio de Inspección por un periodo de 5 años es el siguiente:

<u>Lotes 1</u>	<u>AIVEPET, S.R.L.</u>
<u>Servicio para Importadores</u>	RD\$ 237,600,000.00
<u>Servicio Distribuidores</u>	RD\$ 171,600,000.00
<u>Servicios Detallistas</u>	RD\$ 184,800,000.00

CONSIDERANDO: Que la Ponderación de la Oferta Económica es la siguiente:

<u>Criterio</u>	<u>Puntuación</u>	<u>AIVEPET, S.R.L.</u>
<u>Oferta Económica</u>	<u>Menor Precio Ofertado</u>	<u>594,000,000.00</u>
<u>Calificación</u>	100	100
<u>Ponderación</u>	25%	25%

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones establece en su sección 4.1 Criterios de Adjudicación:

"El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, siendo esta la que obtenga mayor puntuación dentro de las que hayan cumplido con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Para la comparación de las propuestas y determinar el adjudicatario se procederá de la siguiente manera: El puntaje total





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

final obtenido por cada ofertante será la suma de las calificaciones ponderadas obtenidas para los aspectos Capacidad Técnica y la propuesta económica una vez aplicados los siguientes factores de ponderación:

Crterios	Ponderación
Capacidad Técnica	75%
Propuesta económica	25%
Total Calificación	100%

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución”.

CONSIDERANDO: Que la calificación final de AIVEPET, S.R.L., es la siguiente:

Crterios	AIVEPET, S.R.L.
Capacidad Técnica	71.25%
Propuesta económica	25%
Ponderación	96.25%

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 37-17 de fecha 13 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTO: El requerimiento emitido por el Viceministerio de Comercio Interno, contenido de la solicitud de Contratación de Servicios de Inspección Independiente de derivados de Petróleo Importados y la Cadena de Comercialización Nacional, objeto del presente proceso.

VISTA: el Acta de Inicio del proceso de referencia.

VISTO: El Dictamen Jurídico del proceso de referencia.

VISTA: La oferta económica de la sociedad comercia AIVEPET, S.R.L.;

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera;

VISTOS: Los Infomes Preliminar y Final elaborados por los peritos.




 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR al oferente **AIVEPET, S.R.L.**, el proceso identificado como **MICM-CCC-LPN-2022-0003**, para la Contratación de Empresa de Inspección Independiente de Combustibles y Derivados del Petróleo Importados para el Consumo Industrial, el Comercio, de Transporte y de Generación de Energía Eléctrica para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por el monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$594,000,000,00)**, impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

PROCESO MICM-CCC-LPN-2022-0003 -LOTE 1			AIVEPET, S.R.L.			
Ítems	Descripción del Servicio	Cantidad Mensual	Tarifa por Inspección	Mensual	Anual	5 Años
1	Servicio para Importadores	40	RD\$99,000.00	RD\$3,960,000.00	RD\$47,520,000.00	RD\$237,600,000.00
2	Servicio Distribuidores	40	RD\$71,500.00	RD\$2,860,000.00	RD\$34,320,000.00	RD\$171,600,000.00
3	Servicios Detallistas	40	RD\$77,000.00	RD\$3,080,000.00	RD\$36,960,000.00	RD\$184,800,000.00
Totales				RD\$9,900,000.00	RD\$118,800,000.00	RD\$594,000,000.00

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Firmas al dorso



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Jonathan Bournigal Read
Presidente

Yasirys German Frías
Directora Financiera

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico

Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo



Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información